

AMPARO POBREZA*2021-110
DAHIANA ALEJANDRA MUÑOZ

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente solicitud para revisión.

Auto 514
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Siendo procedente lo pedido por Dahiana Alejandra Muñoz González se dispone:

1.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 y ss del código general del proceso, se concede el amparo de pobreza a Dahiana Alejandra Muñoz González identificada con la Cédula de Ciudadanía 1094934416, para que adelante proceso ejecutivo por alimentos contra Andrés Felipe Sáenz Buenaventura.

2.- INFORMAR a la peticionaria Dahiana Alejandra Muñoz González, que para efectos tramitar la demanda ejecutiva por alimentos y teniendo en cuenta que es un proceso que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, deberá acudir a la defensoría del pueblo y presentar copia de la presente providencia, tras lo cual un defensor público la representará judicialmente dentro del pretendido trámite.

3.- ARCHIVASE lo actuado y anótese lo pertinente en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68811dfb164b0b59f14539498f471501eeb18313302744f7a33b184e9a179b83

Documento generado en 07/04/2021 06:31:34 PM

AMPARO POBREZA*2021-110
DAHIANA ALEJANDRA MUÑOZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>